NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMERCIAL GINATTA S. A.".- CUANTIA : - - - - S/. 4'500.000,oo.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los treinta - - - días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón, comparece el señor EMILIO GINATTA HIDALGO, de estado civil casado , - - de profesión ejecutivo , - - como representante legal, y en su calidad de Presidente , según nombramiento que me presenta y que se agregará a esta matriz; El compareciente de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de - Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quien de conocer personalmente doy fé ; - bién instruído en el objeto y resultado de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, a la que procede como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta y demás documentos que son del tenor siguiente: -

C.G.

S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una, de la cual conste la de aumento de capital y reforma de Estatutos de una compañía anónima contenida en las siguientes cláusulas y declaraciones: P R I M E R A : - COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de esta Escritura Pública el señor EMILIO GINATTA HIDALGO, a nombre, como representante legal y en su calidad de Presidente de la "COMPAÑIA COMERCIAL GINATTA S. A." quien legitima su personería con la copia de su nombramiento y la del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el cuatro de Julio de mil novecientos setenta y nueve.- S E G U N D A : ANTECEDENTES:.- a) Por Escritura Pública otorgada en Guayaquil el trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos ante el Notario Juan de Dios Morales Arauco, inscrita en el Registro Mercantil el quince de los mismos mes y año se constituyó la sociedad anónima denominada " Compañía Comercial Sudamericana S. A."; b) Por Escritura Pública celebrada en Guayaquil el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis ante el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el trece de octubre del mis-

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

mo año, se procedió a cambiar la denominación de " Compañía Comercial Sudamericana S. A. " por la de " Compañía Comercial Ginatta S. A. "; c) Por Escritura Pública extendida en Guayaquil el diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco ante el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma inscrita el veinte y seis de los mismos se aumentó el capital social de Doscientos mil sucres elevándole así en Setecientos cincuenta mil sucres y se reformaron y codificaron los Estatutos Sociales; d) Por Escritura Pública extendida el diez de abril de mil novecientos setenta y dos ante la Notaria Doctora Norma Plaza de García inscrita el dos de junio del mismo año se aumentó el capital social en la suma de Setecientos cincuenta mil sucres completándose así un monto de Un millón quinientos mil sucres se prorrogó el plazo de la Compañía y se reformaron los Estatutos Sociales e) La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve acordó aumentar el capital social en Cuatro millones quinientos mil sucres, completándose así un monto de Seis millones de sucres, pagar dicho aumento tomando Cuatro millo-

nes de sucres de la cuenta de reserva facultativa y quinientos mil sucres de la reserva legal; distribuir el aumento en exacta proporción en lo que actualmente poseen los accionistas y reformar los Estatutos Sociales codificándolos.- T E R C E R A : MATERIA:.- Presupuestos tales antecedentes el señor Emilio Ginatta Hidalgo a nombre y como representante legal de la Compañía Comercial Ginatta S. A., hace las siguientes declaraciones: a) Que el capital social de la compañía se lo aumenta en Cuatro millones quinientos mil sucres , completándose así un monto total de Seis millones de Sucres. b) Que por el aumento se emitirán cuatrocientos cincuenta acciones nominativas y ordinarias de Diez mil sucres cada una, numeradas de la ciento cincuenta y uno a la seiscientos. c) Que podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones ; d) Que el pago del aumento y consiguientes acciones se lo efectúa tomando Cuatro millones de sucres de la cuenta de reserva facultativa y quinientos mil sucres del fondo de reserva acumulado, todo ello en armonía con las disposiciones de la Ley de Compañías ; e) Que las acciones corres-

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

pondientes al aumento de capital quedan distribuidas en exacta proporción a las que tenían y poseían al momento de tomar las resoluciones los señores accionistas; esto es, que tocan y corresponden a: EMILIO GINATTA HIDALGO, ciento dos acciones de diez mil sucres cada una, con un monto total de Un millón veinte mil sucres; MARIA TERESA CORONADO DE GINATTA, ciento cincuenta y seis acciones de diez mil sucres cada una, con un monto total de Un millón quinientos sesenta mil sucres ; FRANCISCO SAVINOVICH SOTOMAYOR, setenta y dos acciones de diez mil sucres cada una, con un monto total de Setecientos veinte mil sucres; ANA MARIA SAVINOVICH MEDINA, ciento ocho acciones de diez mil sucres cada una con un monto total de Un millón ochenta mil sucres e ISABEL GINATTA DE NUÑEZ, doce acciones de diez mil sucres cada una, con un monto total de ciento veinte mil sucres todo lo cual suma cuatrocientas cincuenta acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una y Cuatro millones quinientos mil sucres; f) Que los Estatutos de la compañía quedan reformados y codificados de acuerdo con las Resoluciones tomadas en la Junta General Extraordinaria de -

Accionistas y consiguiente codificación, a cuyo efecto se incorpora copia certificada de dicha acta a este isntrumento público ;- g) Se deja constancia que todos los suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana.- - Cumpla usted señor Notario con las formalidades de ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía por disposición de la ley es indeterminada.- (firmado).- Firma ilegible'- RAUL CLEMENTE HUERTA ._ ABOGADO.- REGISTRO NUMERO: CERO CINCUENTA Y CUATRO .- - - - - - - - (Hasta aquí la minuta.).- NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR FRANCISCO SAVINOVICH SOTOMAYOR: Febrero - doce de mil novecientos setenta y nueve.- Señor Don.- Francisco Savinovich Sotomayor .- - Ciudad.- Estimado señor:.- En mi calidad - de Presidente de la COMPAÑIA COMERCIAL GINATTA SOCIEDAD ANONIMA, por mandato de la Junta General de Accionistas de esta entidad, me es grato poner en conocimiento de usted que la Junta General en referencia, en su sesión celebrada el día nueve de Febrero del presente año, resolvió reelegirlo Gerente de la COMPAÑIA COMERCIAL GINATTA S.A. por el tiempo de dos años previsto en - los Estatutos, según Escritura Pública otorgada por el Notario Doctor Gustavo Falconí

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

Ledesma, el diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, reformada mediante Escritura Pública otorgada en Guayaquil ante la Notaria, Doctora Norma Plaza de García, el diez de Abril de mil novecientos setenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el doce de Junio de mil novecientos setenta y dos.- La presente comunicación le servirá como documento habilitante de su personería así como para la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- Muy atentamente.- (firmado).- Firma ilegible.- Emilio Ginatta Hidalgo.- Presidente.- Dejo constancia que acepto el Nombramiento de Gerente de la COMPAÑIA COMERCIAL GINATTA SOCIEDAD ANONIMA para el que he sido elegido.- Guayaquil, Febrero trece de mil novecientos setenta y nueve.- (firmado) Firma ilegible.- Francisco Savinovich Sotomayor.- Queda inscrito este Nombramiento a fojas siete mil ciento uno, número mil quinientos cincuenta y siete del Registro Mercantil y anotado bajo el número cinco mil quinientos veinte del Repertorio.- Archivándose los Certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, cuatro de Abril de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.- (firmado).- Firma ilegible.- ABOGADO HECTOR -

MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.- Hay un sello.- REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.- Valor pagado por este trabajo: Ciento noventa y tres sucres veinte centavos.- NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR EMILIO GINATTA HIDALGO.- Febrero - doce de mil novecientos setenta y nueve.- - Señor Don.- Emilio Ginatta Hidalgo.- Ciudad.- Estimado señor:.- En mi calidad de Gerente de la COMPAÑIA COMERCIAL GINATTA SOCIEDAD ANONIMA, por mandato de la Junta General - de Accionistas de esta entidad, me es - grato poner en conocimiento de usted, que la Junta General en referencia, en su - sesión celebrada el día nueve de Febrero del presente año, resolvió reelegirlo - Presidente de la COMPAÑIA COMERCIAL GINATTA S. A. por el tiempo de dos años previsto - en los Estatutos, según Escritura Pública - otorgada por el Notario, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el diez y ocho de Marzo de - mil novecientos cicuenta y cinco, reformada mediante Escritura Pública otorgada en Guayaquil ante la Notaria Doctora Norma Plaza de García, el diez de Abril de mil novecientos setenta y dos, inscrita en el Re - gistro Mercantil de Guayaquil el doce de - Junio de mil novecientos setenta y dos.- La

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

presente comunicación le servirá como documento habilitante de su personería así como para la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- Muy atentamente,.- Por: COMPAÑIA COMERCIAL GINATTA S. A. (FIRMADO).- Firma ilegible.- Francisco Savinovich Sotomayor.- Gerente.- Dejo constancia - que acepto el Nombramiento de Presidente de la COMPAÑIA COMERCIAL GINATTA SOCIEDAD ANONIMA, para el que he sido elegido.- Guaya - quil, Febrero trece de mil novecientos setenta y nueve.- (firmado).- Firma ilegible.- Emilio Ginatta Hidalgo.- Queda inscrito este Nombramiento a fojas siete mil ciento dos , - Número mil quinientos cincuenta y ocho del Registro Mercantil y anotado bajo el número cinco mil quinientos veinte y uno del Repertorio.- Archivándose los Certificados de - Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, cuatro de Abril de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Firma ilegible.- ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.- Hay un sello.- ACTA:.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA - COMPAÑIA " COMERCIAL GINATTA S. A." .- En Guayaquil, a los cuatro días del mes de Ju - lio de mil novecientos setenta y nueve, -

siendo las cinco de la tarde, en el local social dé la compañía " Comercial Ginatta S. A." ubicado en Malecón Simón Bolívar - Número dos mil trescientos uno, tuvo lugar la Junta General Extraordinaria de Accionistas con la asistencia de : EMILIO GINATTA - HIDALGO, representando treinta y cuatro acciones de su propiedad de diez mil sucres cada una, con un monto total de Trescientos cuarenta mil sucres ; MARIA TERESA CORONADO DE GINATTA, representando cincuenta y dos acciones de su propiedad de diez mil sucres - cada una, con un monto total de Quinientos veinte mil sucres; FRANCISCO SAVINOVICH SOTOMAYOR, representando veinte y cuatro acciones de su propiedad de diez mil sucres cada una, con un monto total de Doscientos cuarenta mil sucres ; ANA MARIA SAVINOVICH - MEDINA, representando treinta y seis acciones de su propiedad de diez mil sucres cada - una, con un monto total de Trescientos sesenta mil sucres; e ISABEL GINATTA DE NUÑEZ, representando cuatro acciones de su propiedad de diez mil sucres cada una, con un monto total de Cuarenta mil sucres todo lo cual suma ciento cincuenta acciones nominativas - y ordinarias de diez mil sucres cada una, con un monto total de Un millón quinientos -

007

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

mil sucres o sea la totalidad del capital social suscrito y pagado. Preside la Junta - el titular señor Emilio Ginatta Hidalgo actuando como Secretario el Gerente señor Francisco Savinovich Sotomayor, concurriendo también el Comisario señor Horacio Morla Platón. El Presidente manifiesta que encontrándose en la Sala la totalidad de los Accionistas, unanimemente conformes en celebrar la Junta y en el asunto a tratarse, esto es, el aumento de capital social y la reforma de los Estatutos la misma .podría instalarse deliberar y tomar resoluciones válidamente. A continuación el Presidente manifestó que para el desenvolvimiento económico de la compañía creía conveniente elevar el capital social en cuatro millones quinientos mil sucres completándose así un monto de seis millones de sucres aumento que - podía efectuarse tomando la suma de cuatro millones de sucres de la cuenta reserva facultativa y que de acuerdo con los Libros sumaba cuatro millones doscientos noventa mil sucres y tomando asimismo, quinientos mil - sucres de la cuenta de reserva Legal actualmente en un monto de setecientos setenta mil sucres.- La Junta deliberó sobre la - propuesta del Presidente y aprobó que se -

realice el aumento de capital social en la forma prevista correspondiéndole a cada uno de los accionistas un valor proporcional - exacto a lo que cada uno de ellos poseía, esto es, un millón veinte mil sucres al señor Emilio Ginatta Hidalgo, un millón quinientos sesenta mil sucres a la señora María Teresa Coronado de Ginatta; setecientos veinte mil sucres al señor Francisco Savinovich Sotomayor; un millón ochenta mil sucres a la señorita Ana María Savinocich Medina, y ciento veinte mil sucres a la señora Isabel Ginatta de Núñez, en acciones de diez mil sucres cada una, ordinarias o nominativas. Expuesto lo anterior el Presidente volvió a tomar la palabra para manifestar que creía conveniente actualizar los Estatutos de la compañía, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y proceder a - su codificación dadas las distintas reformas que ya se han realizado anteriormente, Al efecto, presentó a consideración de la Junta un proyecto de Estatutos, luego se dió - lectura por Secretaría a cada uno de los Artículos, tanto los actuales como los correspondientes a las reformas, hecho lo cual, después de volver a leer la codificación, se la aprobó sin modificaciones. Tal codifica -

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

ción es del tenor siguiente : " CAPITULO PRIMERO: Nombre , Objeto, domicilio y Plazo.- ARTICULO PRIMERO: Nombre .- La compañía anónima de naturaleza civil y comercial y de nacionalidad ecuatoriana se denominará : / COMPAÑIA/ " COMERCIAL GINATTA S. A. ".- ARTICULO SEGUNDO : Objeto.- La compañía tendrá por objeto ejercer el comercio al por mayor y menor especialmente en el ramo de importaciones de Artículos de ferretería, sanitarios y accesorios de toda clase destinados a instalaciones de edificios o construcciones de los mismos; ejercerá representaciones o agencias del exterior; podrá comprar, vender o alquilar inmuebles y en general celebrar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles relacionados con sus fines específicos .- ARTICULO TERCERO :- Domicilio :.- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas , República del Ecuador, pero por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país, y adquirir por este motivo u otro de caracter legal, domicilio fuera de esta ciudad. - ARTICULO CUARTO:- Plazo. - El plazo de duración de la , compañía expirará el trece de abril -

del año dos mil dos , el mismo que podrá ser restringido o ampliado por resolu - ción de la Junta General de Accionistas. C A P I T U L O S E G U N D O : DEL CAPITAL SO- CIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS : TITULO UNICO: ARTICULO QUINTO :- Capital Social .- El ca- pital social de la compañía es de Seis Millones de sucres divididos en seiscien - tas acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres cada una .- A R T I C U L O S E X T O :- Título de Acciones.- Los títu- los de acciones serán nominativos, numera - dos del cero cero uno al seiscientos, auto- rizados por las firmas del Presidente y - Gerente de la compañía o por quienes estén haciendo sus veces .- Podrán emitirse títu- los debidamente numerados que contengan cual- quier número de acciones .- ARTICULO SEPTI - MO : Aumento o disminución del capital .- - La Junta General de Accionistas podrá au- mentar o disminuir el capital social de - la Compañía . Los accionistas tendrán el derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean el momento de resol - verse el aumento.- Los títulos de las nuevas acciones contendrán su número de orden.- ARTI - CULO OCTAVO: Voto.- En proporción a su va -

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

lor pagado cada acción representa para el accionista el derecho de voto., en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.- ARTICULO NOVENO: Destrucción o pérdida de títulos:.- En caso de destrucción de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales se procederá a la anulación de los mismos y se expedirá los nuevos títulos previo el cumplimiento de las disposiciones legales.- ARTICULO DECIMO: Representación de Accionistas:.- Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales mediante poder notarial cuando se trate de un extraño o simple carta-poder dirigida al Gerente de la compañía, cuando el mandatario sea accionista. Con excepción de los administradores y de los Comisarios cualquier persona legalmente capaz puede ser/ /representante de los accionistas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Certificados Provisionales: Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o varias accio-

nes cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardados deberán emitirse conforme a la ley y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente de la compañía o por quienes hagan sus veces.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. TITULO PRIMERO: DEL Gobierno y Administración: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Organismos y Funcionarios: El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente. TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS : ARTICULO DECIMO TERCERO: Integración de la Junta General.- La Junta General es la suprema autoridad y en consecuencia, las decisiones que ella tome legalmente convocada y de conformidad con los Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las Juntas.- ARTICULO DECIMO CUARTO:.- Convocatoria a Junta General Ordinaria:.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año en uno cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo, previa convocatoria hacha en uno de los periódicos de mayor cir-

010

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

culación en Guayaquil con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente o por el Gerente con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa ni esperar plazo alguno cuando se reunan los accionistas que representen la totalidad del capital pagado y estén unánimemente conformes en celebrar la Junta y en el objeto de la misma.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Convocatoria a Junta General Extraordinaria:- La Junta General Extraordinaria de Accionistas será convocada por el Presidente o por el Gerente a iniciativa propia o cuando lo solicite un accionista o accionistas que representen por lo. menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas o no se la hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán recurrir a la autoridad competente para los efectos de que se efectúe la convocatoria. Se aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales Extraordianrias lo dicho en el Artículo Décimo Cuarto.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Objeteado la Convocatoria a Juntas Generales Ordianrias y Extraordinarias: En las

Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la ley y los Estatutos, competen a dichas reuniones. Pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la compañía puntualizados en el orden del día y de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas.- La convocatoria en todo caso debe enunciar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Quórum:.- La Junta General no podrá considerarse constituída para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital social pagado. Al no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se celebrará dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse

el objeto de la primera.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Mayoría para resoluciones:- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de las Juntas Generales para que tengan validez serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La elección o nombramientos de los distintos funcionarios y Comisarios de la Compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores.- ARTICULO DECIMO NOVENO: Dignatarios de las Juntas: Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el accionista que para el efecto resultare designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente, o en su falta un Secretario ad-hoc que será nombrado por la misma Junta.- ARTICULO VIGESIMO: Atribuciones y deberes de la Junta General:.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de accionistas : a) Nombrar o elegir al Presidnete y al Gerente ; b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente ; c) Aprobar y rechazar el balance de las operaciones sociales y las cuentas que se le presenten, previo el informe del Comisario actuante y también el informe de los adminis-

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

tradores; d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los administradores y Comisarios de la compañía; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades, determinando las cuotas que deben deducirse por amortización de las instalaciones, muebles, enseres, etc, separando lo que corresponde por fondo de reserva y fijando los dividendos de las acciones previas las deducciones legales; f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella nombre o elija y removerlos cuando lo crea conveniente; h) Decidir sobre el establecimiento de sucursales y agencias, dentro o fuera del pais, nombrando sus factores y determinándoles sus atribuciones y deberes; i) Acordar la disolución de la compañía antes del vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma. j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía; k) Modificar o reformar los Estatutos Sociales; l) Resolver acerca de la compra, venta , permuta, y gravámenes sobre bienes inmuebles de o para la compañía, autorizando la celebración de los respectivos

012

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

contratos; m) Decidir la constitución de uno - o más apoderados determinando las facultades - específicas que a éstos corresponde ejercer y las personas a quienes debe conferirse - el mandato. Corresponderá al Presidente o al Gerente cumplir la decisión de la Junta General pudiendo revocar tales poderes sin - nueva autorización cuando le juzguen conveniente; n) Decidir sobre la fusión, transformación y liquidación de la compañía y de manera general, sobre cualquier otro asunto - que no estuviere encomendado a los funcionarios y administradores de la compañía y los que por ley a estos Estatutos le correspon - den.- TITULO TERCERO: Del Presidente: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Condiciones: Del Presidente de la compañía puede tener o no la calidad de accionista de la misma y podrá - ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Plazo:.- El Presidente durará dos años en sus funciones.- ARTICULO VIGESIMO - TERCERO: Atribuciones y deberes:- Corresponde al Presidente de la compañía la representación legal, y judicial de la misma con todas las facultades que para los mandatarios y procuradores determinan las leyes y especial - mente con las contenidas en el Artículo Cincuenta del Código de Procedimiento Civil. -

Le corresponde, además cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, otorgar poderes especiales que estimare . necesarios para determinados negocios, presentar ante la Junta General los informes - que dispone la ley, ejercer la adminstración de la compañía, nombrar, remover, y fijar - los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros y más personal de la compa - ñía, girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalizar Letras de Cambio, pagarés y más títulos de crédito relacionados exclusivamente con los negocios de - la Compañía, abrir cuentas corrientes bancarias, dentro y fuera del pais, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquiera otra - forma que estimare conveniente, firmar pedidos, facturas, etc, y hacer todas las gestiones que se relacionan con la importación y exportación en las Aduanas de la República o en cualquier otro organismo público, - celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, celebrar cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles de la compañía de o para la - compañía y en general todas las demás atribu-

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

ciones y deberes que por ley o estos - Estatutos le fueren asignados .- TITULO CUARTO: DEL GERENTE: ARTICULO VIGESIMO CUARTO :- Condiciones:- El Gerente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas. podrá tener o no la calidad de Accionistas de la misma y durará dos años - en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Atribuciones y Deberes : Corresponde al Gerente actuando conjunta o separadamente con el Presidente todas - las atribuciones y deberes señalados en el Artículo Vigésimo Tercero de estos Estatutos Sociales, sin limitación alguna.- ARTICULO - VIGESIMO SEXTO: Plazo:- El Gerente durará - dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Legitimación de personería;- Cualesquiera de los funcionarios de la compañía legitimarán su personería con la copia de sus nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil y además, con la copia - certificada del acta de Junta General de - Accionistas en los casos en que estos Estatutos así lo disponen.- TITULO QUINTO: DE LOS APODERADOS : ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: - Condiciones:- La Junta General de Accionistas

podrá resolver que se constituya uno o más apoderados determinando las atribuciones y deberes que a esta corresponden y el nombre del o de los mandatarios.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Otorgamiento y Revocatoria de los poderes: Corresponderá al Presidente o al Gerente otorgar indistintamente los poderes que decida la Junta General de Accionistas, teniendo la facultad de revocarlos cuando lo crean conveniente sin que haga falta autorización de la Junta.- TITULO CUARTO: De los Comisarios:- ARTICULO TRIGESIMO:- Los Comisarios Principal y Suplente pueden a no tener la calidad de accionistas de la compañía durarán en el ejercicio de sus cargos un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Atribuciones y Deberes:- Corresponde a los Comisarios: Fiscalizar la administración de la compañía; examinar los Libros de contabilidad; revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos examenes para que puedan ser aprobados los balances; Convocar a la Junta General de Accionistas en caso de urgencia asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la com-

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

pañía; pedir informes a los administradores - y en general todas las atribuciones y deberes señalados por las leyes en rela - ción con la contabilidad y negocios de la compañía .- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Convocatoria a Comisarios:- El Comisario que - estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la emisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Liquidación:- Mientras la Junta Gene - ral de Accionistas no designe la persona - o personas que deban efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de - quien hubiese desempeñado la Gerencia de la misma hasta el momento en que se produjo - la situación de liquidar y en falta de éste el Presidente.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Prorrogación de sus funciones;- Hasta tanto - la Junta General de Accionistas no designe el funcionario o funcionarios que deban reemplazar a los que cesen por haberse vencido sus períodos éstos continuarán con funciones prorrogadas." Aprobada que fué la reforma y codificación de los Estatutos Sociales, la Junta - decidió autorizar al Presidente de la compañía y en su falta al Gerente para que -

proceda a ejecutar todas las resoluciones tomadas, a otorgar la Escritura Pública - correspondiente y cumplir con los requisi - tos legales. Habiéndose cumplido con el - objeto de la convocatoria el Presidente - concede receso para que el Gerente Secre- tario redacte el acta de la sesión y he- cha que fué reinstalada la Junta y leí- do tal documento se lo aprobó sin modifi- caciones terminando la reunión a las siete y media de la noche.- Para constancia fir - man todos los asistentes. firmado Emilio Gi- natta Hidalgo, firmado María Teresa Coronado de Ginatta, firmado Ana María Savinovich - Merino, firmado Francisco Savinovich Sotoma - yor firmado Isabel Ginatta de Núñez, firma- do) Horacio Morla Platón .- Es fiel copia - del Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la compañía " Comercial Gina- tta S. A." a cuyos originales me remito .- - Guayaquil, noviembre seis de mil novecientos setenta y nueve.- (firmado).- Firma ilegible. Francisco Savinovich Sotomayor.- Gerente - Secre- tario.- El compareciente me presentó sus - respectivos documentos personales.- Leída que fué la presente escritura de AUMENTO DE CA- PITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, de principio a fin, y en alta voz, por mí, la Notaria al

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

compareciente, éste la aprobó en todas y cada una de sus parte, se afirmó y ratificó y firma en unidad de acto y conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fé; ENTRELINEAS: su.- ser.- el informe.- VALEN.- ENMENDADOS: Sírvase.- anónima.- cuatrocientos.- sucres.- COMERCIAL'.- GINATTA.- tomando.- agencias.- momento.- títulos.- señalamiento.- valor.- expresado.- del.- elección.- nombramiento.- reelegido.- arrendamiento.- ganancias.- determinando.- su.- Presidente.- (tres veces).- VALEN.- ENMENDADO: TITULO.- VALE.- ENTRELINEAS: COMPAÑIA.- VALE.-

Ced. Id. 0900832262

Ced. Trib 08241

RUC 0990003831001

Dra. Norma Plaza de García

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que firmo y sello en catorce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.-

Dra. Norma Plaza de García

NOTARIA

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 11.378, dictada el veinte de Marzo de mil novecientos ochenta, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fojas 8.593 a 8.620, número 1.787 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.002 del Repertorio.- Guayaquil, veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública a fojas 764 del Registro Mercantil de 1.942; 2.536 del mismo Registro de 1.946; y, 6.970 de igual Registro de 1.972, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía denominada "COMPAÑIA COMERCIAL GINATTA S. A.".- Guayaquil, veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

AA-

ZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # 11.372 de la Superintendencia de Compañías de fecha 20 de Marzo de 1.980, al margen de las matrices de fechas 10 de Abril de 1.972 y 30 de Noviembre de 1.979.- Guayaquil, 9 de Abril de 1.980.

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA

NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA
GUAYAQUIL

GONZALO MORENO LOOR , Notario Titular Tercero del cantón, hace constar que en esta fecha, y de conformidad con la Resolución número 11.372, de veinte de marzo del presente año del señor Intendente de Compañías, ha tomado nota, y al margen de la matriz de trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos a que se refiere el presente testimonio, de la reforma de estatutos y aumento de capital contenidos en el mismo.- Guayaquil, once de abril de mil novecientos ochenta .-

Dr. Gonzalo Moreno Loor
NOTARIO TERCERO

CERTIFICO: Que en mi calidad de Notario Primero Encargado de la Notaría Cuarta del cantón, he tomado nota al margen de las matrices de 30 de septiembre de 1.946 y de 18 de marzo de 1.955, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 11.372, expedida por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de haberse aprobado el aumento de capital y reforma de estatutos de la "Compañía Comercial Ginatta S.A.", según el contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, 15 de abril de 1.980.-